

I CONVENIO COLECTIVO DE ADIF

MESA TÉCNICA DE ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONES
Y DESARROLLO PROFESIONAL

SUBMESA DE ESTACIONES DE VIAJEROS

En Madrid, a las 9:30 horas del día 27 de febrero de 2008, se reúnen en la sala de Reuniones del edificio comercial de Madrid Chamartín (andén 1), las personas que se indican a continuación en su calidad de miembros de la Dirección de la Empresa y de la Representación de los Trabajadores en la Submesa de Estaciones de Viajeros que se acordó en la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo, celebrada el pasado 31 de Octubre del 2007.

Por la Dirección de la Empresa

Juan Silva Joya

Director de Recursos Humanos

José Luis Lamas Chousal

Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva

M^a Teresa Jiménez Martín

Jefe de RR.LL. y Comunicación Interna

Rafael Priego Relaño

Jefe de Formación y Organización

Por la Representación de los Trabajadores

Juan Carlos Cabello Cabello

CC.OO.

Belén Fernández Barreno

CC.OO.

Arturo Costa Samaniego

U.G.T.

Emilio Pascual Fernández

U.G.T.

Antonio García Francos

S.C.F.

Ramón Cristóbal Menéndez

C.G.T.

Alberto Díaz Urruchi

S.F.

Teniendo en cuenta el proyecto directivo remitido por la Dirección de la Empresa con anterioridad a la celebración de esta sesión, la Representación de los Trabajadores expone ampliamente los aspectos técnicos que constituyen el contenido fundamental de las alegaciones formuladas al mencionado documento, cuya copia se une a este acta.

En este sentido, la Representación de CC.OO. aporta escrito de alegaciones que también se adjunta a este acta.



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO

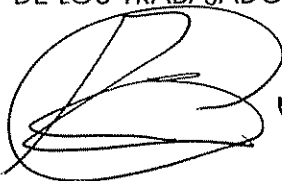

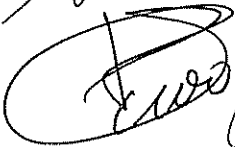
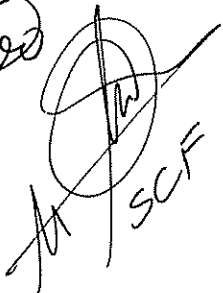

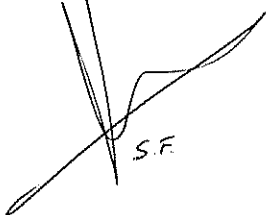


Asimismo, la Representación de los Trabajadores se reitera en las peticiones formuladas a lo largo de distintas reuniones, en el sentido de solicitar el plus por quebranto de moneda como opción prioritaria, así como la garantía de futuro profesional de los trabajadores de esta Dirección.

Tras debatir todos estos aspectos, la Dirección de la Empresa manifiesta su intención de analizar las alegaciones presentadas y en la medida de lo posible elaborar un documento de propuesta final, a efecto de que la Representación de los Trabajadores pueda aportar, en su caso, los respectivos puntos de vista.

Sin más asuntos que tratar, se convoca una nueva reunión que se celebrará a las 9:30 horas del día 5 de Marzo en esta misma sede, dando por finalizada la reunión a las 11,45 horas de la fecha referenciada en el encabezamiento de este acta.

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES

 bGT
 Belc ccoo
 SFF
 SCF
 SFF/CGT
 S.F.

POR LA DIRECCIÓN
LA EMPRESA









ACUERDOS ESPECIFICOS

1. Acuerdo sobre el fondo de compensación para hacer frente a los posibles quebrantos de moneda

El establecimiento de un fondo que de cobertura al quebranto de moneda que se pueda producir en la gestión del cobro en efectivo, se fundamenta básicamente en garantizar que el trabajador no aporte dinero de su peculio particular y objetivar el procedimiento de funcionamiento y su seguimiento ante las incidencias por quebranto de moneda.

▪ **Personal afectado.**

Este fondo afecta a todos los trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros que realicen funciones de venta de billetes, consignas y aparcamiento que gestionen dinero.

▪ **Procedimiento de funcionamiento.**

Para posibilitar la aplicación del fondo de compensación, es necesario que al cierre de su respectivo turno, cada trabajador realice el arqueo del metálico existente, verificando si se ha producido o no descuadre con respecto al Cierre del Expendedor en los diferentes sistemas de venta.

En el supuesto de constatar que la cantidad en metálico no coincide con la que figura en el/los Cierre/s de Expendedor, se deberá actuar de la siguiente forma:

- 1° En el supuesto de que el saldo en metálico resulte superior al que arroja el correspondiente cierre, el trabajador deberá llevar a cabo las operaciones correspondientes para formalizar el ingreso del sobrante junto con el resto de la recaudación obtenida conforme al procedimiento establecido en cada estación.
- 2° Si el saldo en metálico resulta inferior al que corresponde al cierre de expendedor, el trabajador deberá formalizar en todos los casos escrito a su inmediato superior, indicando el importe y exponiendo detalladamente las causas que hayan podido motivar dicho faltante.



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



Para atender los descuadres de Caja se crearán en el Diario de Operaciones de Estaciones (D.O.E.) dos nuevas claves:

- Una en el débito, para aplicar el sobrante.
- Otra en el crédito, para reflejar el faltante en caja.

Paralelamente con la creación de ambas claves, se deben generar unos subsidiarios del D.O.E., en los que se anotará el día en que sobra/falta metálico, la persona a la cual se le ha producido la incidencia y las causas del indicado descuadre.

La Dirección de la Empresa, cumpliendo con su obligación de velar y salvaguardar sus intereses económicos, llevará a cabo las acciones que permitan contar con los análisis e informes necesarios en orden a la oportuna investigación para determinar, de forma precisa y exhaustiva, todas las circunstancias y situaciones que pudieran haber dado lugar a la diferencia entre el/los Cierres de Expendedor y la cantidad que realmente ingresa el trabajador, adoptando las medidas establecidas en la Normativa Laboral, especialmente en lo relativo a su régimen de Faltas y Sanciones.

▪ **Comisión de Seguimiento.**

Al objeto de realizar el seguimiento de esta regulación, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un total de miembros de la Dirección de la Empresa y por de los Sindicatos que firmen el presente Convenio Colectivo, manteniendo durante el año 2008 reuniones trimestrales para efectuar el seguimiento y control de las incidencias, o siempre que la gravedad de las circunstancias así lo aconsejen.

En este sentido, la Dirección de la Empresa dará traslado de las situaciones detectadas a la Representación de los Trabajadores de esta Comisión de Seguimiento, al objeto de que disponga de la información pertinente sobre las incidencias producidas, en orden a la adopción de medidas laborales, pudiendo en su caso, aportar las causas justificativas de la situación dimanante de la conducta del trabajador.





DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



2. Acuerdo de adaptación funcional del personal de línea

En línea con lo establecido en la Normativa Laboral vigente respecto a las funciones descritas para las categorías de Factor Encargado y Factor, las tareas a realizar por los trabajadores que prestan servicio en las estaciones, son las que dan cobertura a las actividades que tiene encomendada la Dirección Ejecutiva, y que se establecen en los epígrafes siguientes:

▪ **Servicios al Viajero.**

Son aquellos que la Dirección Ejecutiva viene obligada a prestar y que se refieren a:

- Accesibilidad conforme al procedimiento general de ayuda y atención a viajeros con discapacidad que tengan dificultades en su desplazamiento de fecha 16-07-07.
- Atención al correcto funcionamiento de los "Servicios generales de la estación" (Iluminación, Limpieza, Mantenimiento, Climatización, ...)
- Atención al estado del "Equipamiento de la estación".
- Información general de la estación.
- Atención al cliente de la estación.

▪ **Servicios a Operadores.**

Afecta a los que Adif presta a través de acuerdo con los Operadores del Transporte Ferroviario de Viajeros, tales como:

- Venta de billetes
- Información sobre trenes y otros productos del Operador.
- Atención al cliente del Operador.
- Apoyo en incidencias.
- Gestión de otros medios alternativos al transporte ferroviario (estación de autobuses, etc.)





DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



▪ **Servicios a Clientes.**

Son los que la Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros realiza en sus estaciones al ser gestora de la misma tales como:

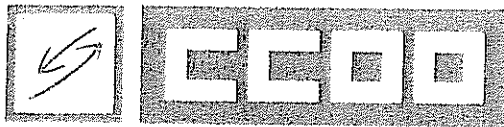
- Aparcamientos
- Consignas
- Entretenimiento de máquinas autoventas.

▪ **Otras actividades.**

Afecta a las actividades que la Dirección Ejecutiva asume de manera residual, como son:

- Caja
- Cartería





comunicación y transporte
ferroviario



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO
5.2. MESAS ESPECÍFICAS
S.F.F.
ESTACIONES DE VIAJEROS

I CONVENIO COLECTIVO DE ADIF
NEGOCIACIÓN Y DESARROLLO DEL PREACUERDO DE 19-12-2007
RATIFICADO EL 14-01-2008
PUNTO 5. DESARROLLO PROFESIONAL
5.2. MESAS ESPECÍFICAS
ESTACIONES DE VIAJEROS.
PROPUESTA DE CC.OO. Y

**ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA RELATIVO AL "FONDO DE
COMPENSACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS POSIBLES
QUEBRANTOS DE MONEDA"**

Y

**"ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL DE LINEA" DE LA D.E.
ESTACIONES DE VIAJEROS.**

A.- FONDO DE COMPENSACIÓN.

CC.OO. se decanta por la creación de una compensación económica mediante un Plus de "Quebranto de Moneda" para la totalidad de los trabajadores que manejen dinero.

En caso de que el acuerdo final, fuese la creación de un fondo, sobre la "Propuesta Directiva para hacer frente a los posibles quebrantos en las operaciones de venta de billetes" de la Dirección de la Empresa, **CC.OO. propone:**

- **Retroactividad del acuerdo que pudiera alcanzarse.** Esto es que todo el trabajador que acredite que ha tenido que poner de su bolsillo cantidades en caja, le sean devueltas a cargo del mencionado fondo. Mínimo fecha de la interposición del Conflicto Colectivo, con sentencia posterior en tal sentido de la Audiencia Nacional.

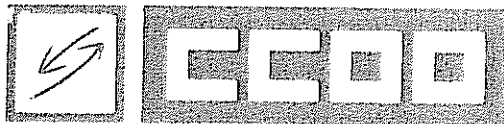
1. Personal afectado.

- Eliminar venta de billetes y sustituir por manejo de fondos. Ampliar a todos los trabajadores de Adif. Quedando :

Este fondo afecta a todos los trabajadores, no sólo de la Dirección de Estaciones de Viajeros, de ADIF que realicen funciones de manejo de fondos (extensión a todos los colectivos de lo que se establezca en esta materia, en atención a lo suscrito en el párrafo final del punto 5.2 del Preacuerdo).

2. Procedimiento de funcionamiento.

- Incluir en el procedimiento de funcionamiento las operaciones con tarjetas de crédito así como todos los documentos relacionados en las tarjetas de liquidación.



**comunicación y transporte
ferroviario**

NEGOC



DIFUNDE

SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO
5.2. MESAS ESPECIFICAS



ESTACIONES DE VIAJEROS

→ En el primer párrafo incluir " y crédito" tras la palabra metálico. Quedando:

"Para posibilitar la aplicación... .. realice el arqueo de metálico y crédito existente,..."

En el resto de párrafos eliminar la palabra metálico.

3.- Comisión de Seguimiento.

→ Se creará una Comisión de ámbito provincial para el seguimiento y control trimestral y una Comisión Central para estudiar las incidencias que la gravedad de las circunstancias así lo requieran.

Al mismo tiempo la misión de esta Comisión Central será la de velar por el buen funcionamiento de este fondo, para en el caso probado de su mal funcionamiento, estudiar la posibilidad de un complemento económico o plus de quebranto

B.- ADAPTACIÓN FUNCIONAL.

Servicios al viajero (Servicios Básicos de Estación).

Accesibilidad.

- Definición clara de donde empieza y donde termina el servicio a prestar.

Establecer el correspondiente incentivo y retribución económica, para todos/as los trabajadores/as que deseen acceder a dicha funcionalidad.

C. GARANTÍA DE FUTURO PROFESIONAL.

- 1.- Establecer compromisos ciertos de dicha garantía y futuro profesional.
- 2.- Resolución de la Acción de Movilidad para que el Colectivo pueda ubicarse geográficamente, en función de sus preferencias.
- 3.- Compromiso de Ingresos en los ámbitos más deficitarios, para que el Personal de Estaciones de Adif pueda acometer las Actividades Comerciales y de Venta.

D.- ACUERDO GLOBAL.

CC.OO. reitera que el posible acuerdo final del desarrollo del punto 5.2 del preacuerdo del I Convenio Colectivo de ADIF, en lo referente a la Submesa de Estaciones de Viajeros, quedará supeditado a la visión global de los 3 puntos anteriores, y al correspondiente incentivo y retribución económica adicional, que debe acordarse, para todo el personal de la Dirección Ejecutiva afectado.

Madrid a 27 de Febrero de 2008.